



## RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL RIARD MH-DGCN-DIR-RES-0059-2024

Ministerio de Hacienda, Dirección General de Contabilidad Nacional. San José, a las doce horas cuarenta minutos del once de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Conoce esta Dirección solicitud de inscripción en el Registro de Instituciones Aptas para Recibir Donaciones (RIARD), planteada por la **Asociación para el Adulto Mayor Vida Plena AAMVP**, cédula de persona jurídica número **3-002-726050**, la cual se tramita con fundamento en la Resolución MH-DGCN-RIARD-RES-0009-2024 de fecha 29 de febrero de 2024 publicada en el diario oficial La Gaceta N° 52 de fecha 19 de marzo del año 2024 y Directriz N°MH-DGCN-DIR-DIR-00001-2024 del 29 de febrero del 2024, *“Procedimiento de Inscripción y Actualización del Registro de Instituciones Aptas para Recibir Donaciones (RIARD)”*

### Resultando

1. Que mediante formulario de fecha 6 de junio de 2023, presentado mediante correo electrónico el día 9 del mismo mes y año, ante la Dirección General de Contabilidad Nacional, recibe solicitud de inscripción ante el Registro de Instituciones Aptas para Recibir Donaciones -en adelante RIARD-, por parte del Presidente de la Asociación para el Adulto Mayor Vida Plena AAMVP, cédula de persona jurídica número 3-002-726050. Para dichos efectos se cuenta con la siguiente documentación:
  - Formulario de inscripción ante el RIARD de fecha 5 de diciembre de 2024.
  - Certificación de personería jurídica N° RNPDIGITAL-1784948-2024 de fecha 6 de diciembre de 2024.
  - Los estatutos de la Asociación.
  - Certificación N°DDS-DASAI-CERT-0195-2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, suscrito por el Instituto Mixto de Ayuda Social.

Además, señala como medios para recibir notificaciones, los siguientes:

- a)- Correo electrónico: [direccion@comunidadmanantiales.org](mailto:direccion@comunidadmanantiales.org).
- b)- Número telefónico para contacto es 2551-4238.
- c)- Domicilio en la provincia de Cartago, cantón Cartago, distrito Llano de Santa Lucía, otras señas: 200 metros oeste de Mall Plaza Paraíso.



2. El procedimiento se ha desarrollado con observancia de la normativa que rige la materia.

### Considerando

I. Del “Procedimiento para Inscripción o Actualización de la información en el RIARD”.

Que mediante la Directriz DGCN-DIR-DIR-00001-2024 del 29 de febrero del 2024, “*Procedimiento de Inscripción y Actualización del Registro de Instituciones Aptas para Recibir Donaciones (RIARD)*” y Resolución MH-DGCN-RIARD-RES-0009-2024 de fecha 29 de febrero de 2024 publicada en el diario oficial La Gaceta N° 52 de fecha 19 de marzo del año 2024, de conformidad con lo normado Decreto Ejecutivo N°43947-H de fecha 7 de febrero de 2023, denominado Adiciones al Decreto Ejecutivo N°35535-H de fecha 7 de agosto de 2009 “*Reglamento de la Organización de la Dirección General de la Contabilidad Nacional*”, adicionando al artículo 7, del objetivo y funciones de la Unidad de Asesoría y Estudios Especiales, en el inciso u)–Coordinar la Comisión de Donaciones, preparar las actas y documentos correspondientes para remitirlos a la Dirección General de Contabilidad Nacional y atender las solicitudes de instituciones que pretendan ser incluidas en el Registro de Instituciones Aptas para Recibir Donaciones (RIARD) y mantener actualizado dicho Registro.

II. Sobre la Competencia.

Que la Ley General de la Contratación Pública, N° 9986 de fecha 27 de mayo de 2021, publicada en el Alcance N°109 a La Gaceta N° 103 de fecha 31 de mayo de 2021, en su artículo 133 adicionó los incisos f), g), h), i) y j) al artículo 91, así como los incisos l), m), n), o), p), q), r), s), t) y u) al artículo 93 y los artículos 96 bis y 96 ter todos de la Ley número 8131 denominada Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, trasladando las funciones relacionadas con la materia de Administración de Bienes de la Administración Central que eran competencia de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa (DGABCA), a la Dirección General de la Contabilidad Nacional (en adelante DGCN), a partir del 1 de diciembre del 2022.

Además, por disposición del artículo 128 de la Ley número 8131 “*toda referencia a la Proveduría Nacional y a la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa corresponderá a la Contabilidad Nacional, en lo referente a la materia de administración de bienes y, a la Dirección de Contratación Pública, en lo referente a la materia de contratación pública*”.



De igual manera con fundamento en lo dispuesto en el Decreto “Adiciones al Decreto Ejecutivo N.º 35535-H de fecha 7 de agosto de 2009, publicado en La Gaceta número 201 de fecha 16 de octubre de 2009, “Reglamento de la Organización de la Dirección General de la Contabilidad Nacional”, número 43947-H del 7 de febrero de 2023, publicado en La Gaceta N.º 48 del 15 de marzo del 2023, uno de los objetivos y funciones de la Unidad de Asesoría y Estudios Especiales de la Contabilidad Nacional es atender las solicitudes de instituciones que pretendan ser incluidas en el Registro de mención, así como mantenerlo actualizado.

Que mediante oficio MIDEPLAN-DM-OF-0943-2022 de fecha 25 de agosto del mismo año, aprobar a la Unidad de Asesoría y Estudios Especiales, para que se implementen las funciones asignadas en la Ley N°9686, sea, atender las solicitudes de instituciones que pretendan ser incluidas en el Registro de Instituciones Aptas para Recibir Donaciones (RIARD) y mantener actualizado dicho Registro, para todas aquellas entidades declaradas de interés público, de interés social o sin fines de lucro, u otras dependencias, que así lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos para tal efecto.

### III. Legitimación.

De conformidad con los documentos aportados se ha demostrado que el nombramiento del señor **Ronald Garita Soto**, en calidad de representante legal, judicial y extrajudicial de la Asociación con las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y cinco del Código Civil de la Asociación para el Adulto Mayor Vida Plena AAMVP, de calidades conocidas en autos, cuenta con nombramiento desde el 16 de abril de 2024 al 15 de abril de 2027, quien tiene poder suficiente para este acto, según se desprende de la Persona Jurídica N° RNPDIGITAL-1784948-2024 citado, emitido por el Registro Nacional.

### IV. Hechos probados.

De importancia para la decisión de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos:

- 1) Que la Asociación para el Adulto Mayor Vida Plena **AAMVP**, se encuentra debidamente registrada, representada legalmente por el Presidente, el señor Ronald Garita Soto.
- 2) Que de acuerdo con la Certificación N°DDS-DASAI-CERT- 0195 -2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, suscrito por el Instituto Mixto de Ayuda Social, la naturaleza jurídica de la Asociación es de bienestar social.



3) Que, el Acta Constitutiva establece el destino de los bienes adquiridos por donación, en caso de disolverse la Asociación, según lo dispuesto en el artículo veinticuatro, inciso h).

4) Que una vez cotejada la información aportada por la Asociación para el Adulto Mayor Vida Plena **AAMVP**, contra los requisitos de inscripción normados en la resolución MH-DGCN-RIARD-RES-0009-2024 de fecha 29 de febrero de 2024 y Directriz DGCN-DIR-DIR-00001-2024 del 29 de febrero del 2024, *“Procedimiento de Inscripción y Actualización del Registro de Instituciones Aptas para Recibir Donaciones (RIARD)*, se comprobó que éstos fueron cumplidos a satisfacción.

#### V. Sobre el fondo.

El artículo 75 párrafo final de la Ley de Contratación Pública, Ley N° 9986 del 27 de mayo de 2021, estipula lo siguiente:

*“ARTÍCULO 75- Donación de bienes muebles e inmuebles.  
(...)”*

*Todos los bienes muebles declarados por la Administración en desuso o en mal estado podrán ser objeto de donación, ya sea a entidades públicas o privadas declaradas de interés público, de interés social o sin fines de lucro, debiendo existir acto motivado para ello”.*

(El subrayado no corresponde al original)

En esa misma línea el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, Decreto N° 43808 del 22 de noviembre de 2022, en el artículo 202 párrafo primero, en lo conducente señala:

*“Artículo 202. Donación de bienes muebles e inmuebles patrimoniales en desuso o mal estado entre instituciones de la Administración Pública o a entidades privadas. Todos los bienes muebles declarados por la Administración en desuso o en mal estado podrán ser objeto de donación, ya sea a entidades públicas o privadas. En el caso de entidades privadas éstas deben haber sido declaradas de interés público, de interés social o sin fines de lucro, debiendo existir acto motivado para ello; de conformidad con la normativa interna de cada entidad y en el caso de la Administración Central, conforme lo dispone el Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central y sus reformas...” (El subrayado no corresponde al original)*

Asimismo, el Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central y reforma Reglamento a la Ley de la Administración



Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Decreto N° 40797 del 28 de noviembre de 2017, en adelante RRCBAC, en el artículo 36 señala:

*“Artículo 36. – Instituciones susceptibles a recibir donaciones. Las donaciones se podrán otorgar a sujetos de derecho privado declarados de interés público, de interés social o sin fines de lucro y otras dependencias del Estado para la realización de sus fines, que cumplan los requisitos establecidos por la DGABCA<sup>1</sup> y que se encuentren debidamente inscritas ante dicha Dirección General”.*

De este modo, se debe verificar si alguna de las características establecidas en la normativa traída a colación, es cumplida por la Asociación para el Adulto Mayor Vida Plena **AAMVP**; en virtud, de su naturaleza jurídica.

Véase que de acuerdo con la Certificación N° DDS-DASAI-CERT-0195-2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, suscrito por el Instituto Mixto de Ayuda Social, la naturaleza jurídica de la Asociación es de bienestar social.

Así las cosas, se llega a verificar que la Asociación solicitante, es una institución de bienestar social, por lo tanto, cumple con uno de los supuestos señalados por ley proceder con la inscripción de interés.

Importante recalcar que, en caso de disolución de la Asociación, se debe proceder según lo dispuesto en el artículo veinticuatro, inciso h).

De acuerdo con la normativa antes mencionada y conforme a lo dispuesto en la resolución MH-DGCN-RIARD-RES-0009-2024 de fecha 29 de febrero de 2024 y Directriz DGCN-DIR-DIR-00001-2024 del 29 de febrero del 2024, *“Procedimiento de Inscripción y Actualización del Registro de Instituciones Aptas para Recibir Donaciones (RIARD)*, el procedimiento para la inscripción y/o actualización de información en el RIARD, lo podrán realizar las instituciones por medio de su Presidente y Representante Legal, en el caso que este disponga de un certificado o firma digital, dicha solicitud junto con los requisitos correspondientes se deben remitir a la cuenta de correo electrónico oficial de la Dirección General de Contabilidad Nacional [contabilidad@hacienda.go.cr](mailto:contabilidad@hacienda.go.cr) y en los casos que no se disponga de firma digital, el citado trámite deberá efectuarse en forma física, debiendo firmar el documento en forma ológrafa y presentar la documentación correspondiente en las instalaciones donde se ubique la DGCN,

<sup>1</sup> Por disposición del Artículo 128 de la Ley General de Contratación Pública corresponderá a la Contabilidad Nacional lo referente a la administración de bienes, en los siguientes términos:

*“Artículo 128- Cambio de nomenclatura y separación de competencias*

*En la legislación vigente, toda referencia a la Proveduría Nacional y a la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa corresponderá a la Contabilidad Nacional, en lo referente a la materia de administración de bienes y, a la Dirección de Contratación Pública, en lo referente a la materia de contratación pública”.*



actualmente en: San José, Avenida 2da, Calle 1 y 3, diagonal al Teatro Nacional, Ministerio de Hacienda, procediéndose a la confección del expediente físico.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el comunicado del Ministerio de Hacienda del 30 de noviembre de 2022, en el cual se indicó que *“A partir del 01 de diciembre gestiones sobre el registro de instituciones aptas para recibir donaciones deberán tramitarse ante la Dirección de Contabilidad Nacional”*, esto por la entrada en vigencia de la Ley General de Contratación Pública, en la que se estableció que desde este 01 de diciembre las gestiones referentes al Registro de Instituciones Aptas para Recibir Donaciones (RIARD), deberán tramitarse ante la Dirección de Contabilidad Nacional de este Ministerio y de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de dicha Ley y las reformas realizadas a los artículos 91, 93 y 96 ter de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.

Por otra parte, resulta de especial interés lo normado en el artículo 38 del RRCBAC, el cual al respecto indica:

*“Artículo 38.- Solicitud de inscripción. Exceptuando las Juntas de Educación y Administrativas de escuelas y colegios, Municipalidades y los Concejos Municipales de Distrito, las demás instituciones declaradas de interés público, interés social o sin fines de lucro u otras dependencias del Estado que soliciten su inscripción en el RIARD, deberán presentar una solicitud formal ante la DGABCA<sup>2</sup> a efectos de ser inscritas. Dicho procedimiento deberá concluirse dentro de los dos meses posteriores a la presentación de la petición con todos los requisitos completos, una vez verificados y debidamente aprobados por la DGABCA<sup>3</sup>”.*

Junto con la solicitud suscrita por el representante legal de la entidad, se deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Formulario de “Solicitud de inscripción en el Registro de Instituciones Aptas para Recibir Donaciones (RIARD) debidamente firmado por el (los) Representante (s) Legal (es) de la entidad solicitante. Cuando se trate de una solicitud gestionada por una Fundación deberá, adicionalmente completar la plantilla denominada “Declaración Jurada en caso de Fundaciones”.
- b) Copia simple de los estatutos de constitución de la entidad.
- c) Certificación de la personería jurídica vigente.
- d) En caso de que la entidad solicitante se le haya otorgado el carácter de "Bienestar social" por parte del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), debe

<sup>2</sup> Por disposición del Artículo 128 de la Ley General de Contratación Pública corresponderá a la Contabilidad Nacional lo referente a la administración de bienes,

<sup>3</sup> Por disposición del Artículo 128 de la Ley General de Contratación Pública corresponderá a la Contabilidad Nacional lo referente a la administración de bienes,



aportar documento idóneo emitido por esa institución, confirmando dicha condición.

e) En caso de que a la entidad solicitante se le haya declarado "De interés Público" por parte del Poder Ejecutivo, deberá indicar fecha y número del Decreto que lo acredite.

f) En caso de fundaciones se deberá demostrar su condición de activa y cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Fundaciones para poder recibir donaciones por parte de las entidades u órganos de la Administración Central.

Así las cosas, tomando en cuenta lo dispuesto en la normativa de cita, según los hechos que se tienen por probados, que la Asociación para el Adulto Mayor Vida Plena **AAMVP**, cumple con todos los requisitos para ser inscrita en el RIARD, siendo lo procedente acoger la solicitud planteada.

Téngase presente, la normativa que ampara y regula los trámites de donación ante la Administración Central, entiéndase ministerios y órganos adscritos, de acuerdo con los artículos 144 del Reglamento a Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, 200 y 202 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, así como 25 y 37 del RRCBAC, según los cuales el Estado puede donar sus bienes en mal estado o desuso.

En cuanto al procedimiento de las donaciones, de conformidad con el artículo 39 del RRCBAC la Comisión de Donación de cada institución que realice una donación, deberá revisar la página Web del Ministerio de Hacienda, y seleccionar entre las instituciones debidamente inscritas en el RIARD, o bien, seleccionar a una junta de educación, junta administrativa, municipalidad o concejo municipal de distrito, cuando así se determine conveniente, sin necesidad de más trámites, ni solicitudes de certificaciones o constancias de que se encuentran inscritos en el RIARD, el cual se encuentra a cargo de la DGCN desde el 01 de diciembre de 2022.

Es importante destacar que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas, Decreto N° 34739-COMEX-H<sup>4</sup> y en el artículo 40 del RRCBAC, las instituciones inscritas en el RIARD podrán recibir donaciones de las empresas que operan bajo el Régimen de Zonas Francas.

Por tanto,

**El Director General de Contabilidad Nacional  
Resuelve**

---

<sup>4</sup> Decreto Ejecutivo N° 34739 del 29 de agosto del 2008.



1) De conformidad con los hechos probados y la normativa indicada, se considera a la **Asociación para el Adulto Mayor Vida Plena AAMVP**, cédula de persona jurídica número **3-002-726050** representada en este acto, por el señor Ronald Garita Soto, portador de la cédula de identidad : 3-0236-0137, como institución de bienestar social apta para recibir donaciones.

2) Procédase a **inscribir** en el Registro de Instituciones Aptas para Recibir Donaciones (RIARD) de la Dirección General de Contabilidad Nacional a la Asociación para el Adulto Mayor Vida Plena **AAMVP** , cédula de persona jurídica número 3-002-726050, correo electrónico es el siguiente [direccion@comunidadmanantiales.org](mailto:direccion@comunidadmanantiales.org) el número telefónico para contacto es 2551-4238 y el domicilio en la provincia de Cartago, cantón Cartago, distrito Llano de Santa Lucía, otras señas: 200 metros oeste de Mall Plaza Paraíso.

3) Para todos los efectos la Promotora supra indicada queda facultada para recibir y solicitar donaciones de los entes públicos y empresas que operan bajo el régimen de zona franca, sin previo requerimiento de certificación de inscripción en el RIARD, por lo que puede verificarse dicho registro accediendo al portal electrónico del Ministerio de Hacienda, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hacienda.go.cr/docs/RIARDb.pdf>. Asimismo, la Asociación para el Adulto Mayor Vida Plena **AAMVP** , puede solicitar y recibir donaciones a los ministerios y órganos adscritos, así como a empresas que operan bajo el régimen de zona franca, para lo cual puede acceder al listado a través del siguiente enlace: <https://www.procomer.com/?s=lista+de+empresas>, del sitio Web de la Promotora de Comercio Exterior.

4) De producirse un cambio en la representación legal, razón social, número de teléfono o correo electrónico, la Promotora deberá gestionar la respectiva actualización en el RIARD utilizando el formulario "*Actualización de Datos en el RIARD*", debidamente firmado por el Presidente y Representante Legal de la entidad solicitante, aportando, además, las certificaciones respectivas actualizadas y vigentes, cuando corresponda.

Notifíquese al correo electrónico [direccion@comunidadmanantiales.org](mailto:direccion@comunidadmanantiales.org)





MSc. Errol Solís Mata  
Director General de Contabilidad Nacional

Revisado por: Lizette Solís Barahona Abogada

